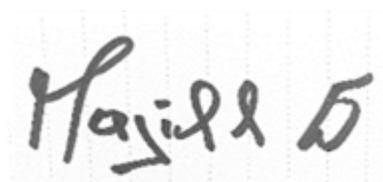


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por la apoderada de la demandada, al efecto refiere que por parte del Centro de Servicios no se ha realizado la visita social al hogar del menor, y pone de presente que, según la demandada, el apoderado de la parte demandante pretende entrevistar al menor días antes de la audiencia, lo cual no le parece legal, como quiera que este será entrevistado en la audiencia por el respectivo defensor de familia.

Para los fines pertinentes le informo que según el Informe de la Visita Social de fecha 24 de agosto de 2022, la trabajadora social no pudo realizar la visita, al efecto alude que en reiteradas ocasiones marcó al No. 3104231338 sin que nadie contestara y que se desplazó a la carrera 17 No. 17-33 Bellas Artes, pero en el sector o existe dicha nomenclatura.

Revisado el expediente, se tiene que la dirección reportada en la demanda para que la demandada reciba notificaciones es carrera 17 No. 17-13, 44 Bellas Artes de Manizales. Y al contestar la demanda, la interesada alude como dirección carrera 17 No. 17-33 Bellas Artes. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	ÁLVARO LÓPEZ ESPITIA C.C. 16.076.987
Demandado:	DIANA ISABEL SERNA PATIÑO C.C. 1.054.989.004
Radicado:	2021-00281

Visto el Informe Secretarial que antecede, y atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, se dispone remitir nuevamente las diligencias para el Centro de Servicios Judiciales para Juzgados Civiles y de Familia, para que por parte de la Asistente Social Mercedes Rosa García, se lleve a cabo la visita social ordenada por el Despacho al hogar del menor que se ubica en la siguiente dirección carrera 17 No. 17-13, 44 Bellas Artes, para el efecto se insta a la demandada DIANA ISABEL SERNA PATIÑO a fin de que este pendiente de la llamada que realice la citada profesional para la programación de la mentada visita social.

Frente a la manifestación hecha por la profesional que agencia los derechos de la parte demandada, en el sentido que el apoderado del demandante expuso que

se entrevistaría con el menor días antes de la audiencia, acto que considera ilegal, el Despacho no hará pronunciamiento alguno, por cuanto no se aporta prueba alguna de dicha declaración; no obstante, se requiere a la parte demandante para que manifieste al despacho si ello resulta ser cierto, caso en el cual deberá indicar las razones o necesidad de dicha actuación, para el juzgado resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47fa19dd4c4b00c66476b4ed037d567cfab87adcde86893512db2413c2d910f**

Documento generado en 07/09/2022 08:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>